DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OBRA DE "CONVERSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO", ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA GONZÁLEZ GALLO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

D I R E C T O R I O

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 9 de marzo de 2017

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OBRA DE "CONVERSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO", ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE……..…3

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA GONZÁLEZ GALLO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO……...…18

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OBRA DE “CONVERSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO”, ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/18/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un Convenio Específico de Colaboración para la obra de “Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo”, en la Glorieta Monraz ubicada en la calle Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Jalisco, entre el Municipio de Guadalajara y la Comisión Federal de Electricidad, CFE, el cual se anexa como parte integral del presente decreto.

Tercero. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo valide el Convenio Específico de Colaboración a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto, así como los Anexos que resulten necesarios,

de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del presente documento, buscando en todo momento el mayor de los beneficios para el municipio. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprime, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, A EFECTUARSE DURANTE EL AÑO 2017, PARA LA CONVERSIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREO A SUBTERRÁNEO EN LA GLORIETA MONRAZ UBICADA EN LA CALLE MANUEL ACUÑA Y AZTECAS, COLONIA MONRAZ EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **EPS CFE DISTRIBUCIÓN**, EN LO SUCESIVO **"LA EPS"**, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ DE JESÚS BORRAYO SÁNCHEZ**, ENCARGADO DE LA GERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN JALISCO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL, **ING. HUGO MARTÍNEZ LENDECHY**, SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN, **ING. SIMÓN GUTIÉRREZ GARCÍA**, ENCARGADO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN, EL **ING. RENÉ ANTONIO GÓMEZ DE ÁVILA,** SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN METROPOLITANA HIDALGO Y EL **MTRO. OMAR ALEJANDRO CÓRDOVA SOLTERO,** JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DIVISIONAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA **MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL **CP. JUAN PARTIDAS MORALES** ENCARGADO DE TESORERÍA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En el "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", en la Meta Nacional IV "México Próspero", se indica "que se considera que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos, fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, se establece en su Objetivo 4.6 "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva", la estrategia 4.6.2 "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", la cual establece como línea de acción que deberá modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad.

   Asimismo, dicha meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico, enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos. En este sentido la Estrategia denominada "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", establece la Línea de Acción "Modernizar la red de transmisión y distribución eléctrica".

II. El 29 de abril de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018) y en su apartado, "Relevancia de los

sectores seleccionados", se establece que todos los sectores de la economía requieren de determinados tipos de infraestructura para su funcionamiento y desarrollo.

III. En adición, el Sector Turismo también alineado a la Meta IV de PND "México Prospero" y a su Objetivo 4.11, "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", establece en el Capítulo 7 del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI 2014-2018), el objetivo número 6 consistente en desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social, mediante su Estrategia 6.1 que señala; "Mejorar la infraestructura y equipamiento existente en los destinos de mayor afluencia turística, en concordancia con el respectivo Programa Sectorial de Turismo.

IV. El PNI 2014-2018 aborda sectores estratégicos y contiene proyectos específicos que potencialmente representan una derrama económica o que contribuyen al desarrollo integral del país. Así también, se establece que a través del PNI 2014-2018, el Gobierno de la República busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país.

V. Lo anterior, alineado al Programa Sectorial de Energía y al PNI que establecen entre sus objetivos abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, así como optimizar la operación y expansión de infraestructura eléctrica nacional y asegurar el desarrollo óptimo de la infraestructura para contar con energía suficiente, con calidad y a precios competitivos.

DECALARACIONES:

1. **"LA EPS"** declara que:

1.1 Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

1.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

1.3 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su

objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

1.4 Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con la escritura pública No. 43,283, expedida el 13 de octubre de 2016 ante la fe del Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

1.5 Tener establecido su domicilio en la Avenida 16 de septiembre no. 455, Colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara en el estado de Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2. **"EL AYUNTAMIENTO"** declara que:

2.1 Que con fundamento en los artículos 115 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracción V, 38 fracciones II y VIII, 47 fracciones I, VI, y XII, 48 fracciones IV y VI, y 52 fracciones II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene formal existencia el Municipio libre de Guadalajara, como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente Municipal, **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, su Síndico, **Mtro. Anna Barbará Casillas García**, y por el Encargado de la Tesorería Municipal, **C.P. Juan Partida Morales**, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio de coordinación, como así se desprende de: Constancia de Mayoría de Votos de la elección de munícipes para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de fecha XX de XXXXX de 2017, donde aparece el Presidente Municipal y el Síndico; así como el nombramiento del encargado de la Hacienda Municipal de fecha XX de XXXXX de 2017, en sesión ordinaria.

2.2 Que tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico de la entidad y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la prestación de los servicios públicos, así como la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Municipio de Guadalajara.

2.3 Que es de interés para beneficio de su Administración Pública, coordinarse con **"LA EPS"** para llevar a cabo la conversión de la red aérea a subterránea, que permitirá mejorar el bienestar social para los habitantes del Municipio de Guadalajara.

2.4 Que conjuntamente con **"LA EPS"**, procedió a evaluar los aspectos de tipo económico, técnico y social para determinar la factibilidad de realizar la obra objeto de este Convenio.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Hidalgo No. 400, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

2.6 Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse con **"LA EPS"** a fin de realizar durante el año 2017, la "Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, que se indica en el **Anexo No. 1.**

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar durante el año 2017, la obra de " Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, relacionadas en **el Anexo No.1**, de este convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2017, la " Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

Las cuales se detallan en el plano geográfico contenido en el **Anexo No. 1**, mismo que forma parte de este convenio.

Las obras antes citadas, se realizarán conforme al programa de ejecución de obras convenidas, el cual deberá ser firmado por **"LAS PARTES"** y que se integra al presente instrumento como **Anexo No. 2.**

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA OBRA. "LA EPS" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra de Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo a que se refiere la Cláusula Primera que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización durante el año 2017, la obra de " Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, la cual se relaciona en el documento que, firmado por **"LAS PARTES"**, se agrega a este instrumento **como Anexo No.1, "LA EPS"** dispondrá para la ejecución de las obras, de la cantidad de **$13,546,036.49 (Trece Millones**

Quinientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Seis 49/100 Moneda Nacional), más IVA, de los cuales **" LAS PARTES"** se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

"EL AYUNTAMIENTO"	Suministro de Materiales Mano de Obra Civil Mano de Obra Electromecánica	$10,081,036.49
"LA EPS"	Diseño del Proyecto Supervisión Pruebas Puesta en Operación Conexiones, Maniobras y Libranzas Adecuación y Retiro Aéreo	$ 3,465,000.00
	TOTAL	**$ 13,546,036.49**

"EL AYUNTAMIENTO" acepta que la aportación a efectuar de **$ 10,081,036.49 (Diez Millones Ochenta y Un Mil Treinta y Seis pesos 49/100 Moneda Nacional)** más IVA, dicho importe de la aportación que **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a entregar a **"LA EPS"** para el Suministro de los Materiales y la realización de las Obras Electromecánicas y Civil.

CUARTA.- PAGOS. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a radicar los recursos conforme a los montos referidos a la firma del presente convenio, con objeto de que **"LA EPS"**, tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos y erogaciones, que se demanden por concepto del desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio, conforme al **Anexo 3.**

"LA EPS", será la responsable de la administración y adecuada distribución de la aportación, y se obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO",** la constancia correspondiente que ampara la aportación económica recibida. La expedición de la constancia deberá efectuarse al momento de la entrega de la aportación.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requieran, **"EL AYUNTAMIENTO"** se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **"LA EPS"** inicie las obras.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra materia del presente

instrumento, se sujetará a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

a) Las funciones que deba realizar **"LA EPS"** con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de la EPS CFE DISTRIBUCIÓN JALISCO.

b) **"LA EPS"** designa al Superintendente de Zona Metropolitana Hidalgo, **ING. RENE ANTONIO GÓMEZ DE ÁVILA,** como responsable de vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten, en los términos del presente convenio.

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** autoriza al Director de Obras Públicas, el C. **ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA**, vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Industria Eléctrica, **"LA EPS"** estará a cargo de la ejecución de la obra de Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo, misma que deberá realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EPS". "LA EPS", como parte encargada de la realización y operación de la "Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, se compromete a:

I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a la obra objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico o como en la estructura de sus costos.

II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de la obra.

III. Mantener un registro específico y actualizado de la obra objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en la obra objeto del presente convenio.

V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de la obra objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

VI. Informar mensualmente a **"EL AYUNTAMIENTO"**, sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

VII. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se

genere con la ejecución de la obra que se realice al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO". "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I. Obtener la anuencia por escrito y en los términos de la normatividad aplicable, según sea el caso, de las localidades donde se construirá la "Conversión de la Red de Transmision de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco, para que esta se desarrolle sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.

II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construya la obra, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajo; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.

III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que la obra que se construirá a través del presente Convenio se realice en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.

IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.

V. Sera responsable de coordinar una reunión que integre una mesa de trabajo con los prestadores de servicios de telecomunicaciones, alumbrado público, gas, agua potable, entre otros, con la finalidad de informarles del alcance de la obras de conversión de red aérea a subterránea y así mismo dar la oportunidad de que dichos prestadores de servicios presenten sus proyectos respectivos, afín de estar en armonía con el proyecto de conversión de red aérea a subterránea en cuanto a la ejecución de la obra, con el objeto de cumplir con el programa de trabajo establecido.

DÉCIMA.- "LA EPS" conviene que la obra que se relaciona en el **Anexo No. 1** del presente convenio, será ejecutada de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LA OBRA. "LA EPS" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en que la obra construida en cumplimiento del presente convenio, forme parte del patrimonio de **"LA EPS"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, con

motivo de la transmisión de la propiedad de las obras, en virtud de que éstas las recibe **"LA EPS"** como compensación por el retiro de su red eléctrica aérea, esto sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera

DÉCIMA SEGUNDA.- Tanto **"LA EPS"** como **"EL AYUNTAMIENTO",** respecto de sus aportaciones, llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio de coordinación.

DÉCIMA TERCERA.- BALANCE DE LA OBRA. "LA EPS" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a **"EL AYUNTAMIENTO".** Si la aportación de **"EL AYUNTAMIENTO"** señalada en este documento, resultara mayor a la inversión realizada, se acreditará como parte de la cooperación para el siguiente año ejercicio. En caso de resultar menor, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a liquidar la diferencia a **"LA EPS"** a la presentación del finiquito correspondiente de las obras motivo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio de coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que se ejecuten las obras de acuerdo con el Programa de Trabajo estipulado en el **Anexo No. 2** del presente convenio; sin embargo, cualquier de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas. Asimismo en caso de incumplimiento de las aportaciones pactadas en el presente convenio, se procederá a la terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, así como su anexo correspondiente, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES".** Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para efectos del presente convenio, como sus domicilios los siguientes:

- **"LA EPS".** El ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 455 Col. Centro, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

- **"EL AYUNTAMIENTO".** El ubicado en calle Hidalgo No. 400, C. P. 45100, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de febrero de 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

POR "EPS"

EPS CFE DISTRIBUCIÓN

ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSÉ DE JESÚS BORRAYO SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA GERENCIA DIVISIONAL DE DITRIBUCIÓN JALISCO

MTRO. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICO

ING. HUGO MARTÍNEZ LENDECHY
SUBGERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN

C.P. JUAN PARTIDA MORALES
ENCARGADO DE TESORERIA

ING. RENE ANTONIO GOMEZ DE AVILA
SUPERINTENDENTE DE ZONA METROPOLITANA HIDALGO

ING. SIMÓN GUTIÉRREZ GARCÍA
ENCARGADO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION Y CONSTRUCCION DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN

MTRO. OMAR ALEJANDRO CÓRDOVA SOLTERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO,
APODERADO LEGAL DE LA EPS

ANEXO No.1

Del convenio celebrado entre la comisión Federal de Electricidad y el H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, referente a "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

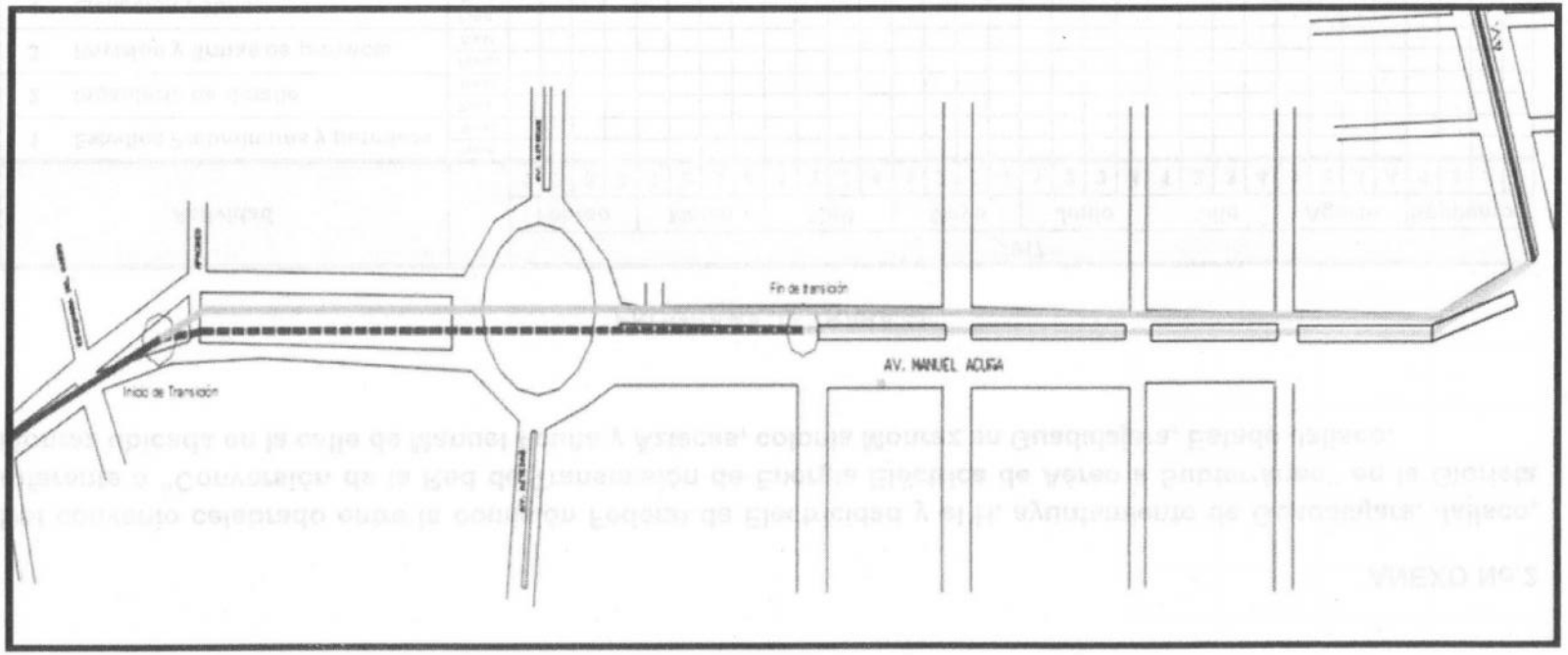

ANEXO No.2

Del convenio celebrado entre la comisión Federal de Electricidad y el H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, referente a "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

PROGRAMA DE TRABAJO

Actividad		2017																													
		Febreo				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 Estudios Preliminares y permisos	Prog.																																
	Real																																
2 Ingeniería de detalle	Prog.																																
	Real																																
3 Revisión y firmas de proyecto	Prog.																																
	Real																																
4 Licitación pública	Prog.																																
	Real																																
5 Firma del contrato	Prog.																																
	Real																																
6 Obra subterránea	Prog.																																
	Real																																
6.1 Preliminares	Prog.																																
	Real																																
6.2 Suministro de materiales	Prog.																																
	Real																																
6.3 Obra civil	Prog.																																
	Real																																
6.4 Obra Electromecánica	Prog.																																
	Real																																
6.5 Conexiónes	Prog.																																
	Real																																

ANEXO No.3

Del convenio celebrado entre la comisión Federal de Electricidad y el H. ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, referente a "Conversión de la Red de Transmisión de Energía Eléctrica de Aéreo a Subterráneo" en la Glorieta Monraz ubicada en la calle de Manuel Acuña y Aztecas, colonia Monraz en Guadalajara, Estado Jalisco.

PROGRAMA DE PAGOS

50 % (A la Firma del contrato)		25 % (Transcurridos 90 días posteriores a la firma del convenio)		25 % (Transcurridos 180 días posteriores a la firma del convenio)	
Monto	$ 5,040,518.25	Monto	$ 2,520,259.12	Monto	$ 2,520,259.12
Fecha Prog.	01/03/2017	Fecha Prog.	29/05/2017	Fecha Prog.	28/08/2017

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA GONZÁLEZ GALLO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/21/17, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/621/2016 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia González Gallo, para el funcionamiento de las escuelas primarias La Corregidora en el turno matutino y Miguel Hidalgo en el turno vespertino, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco con destino a la Secretaría de Educación, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Río Blanco, Río Fuerte, Río Po y Río Tuxpan, en la colonia José de Jesús González Gallo de esta municipalidad, para el funcionamiento de las escuelas primarias La Corregidora en el turno matutino, con clave 14DPRO255A y Miguel Hidalgo en el turno vespertino, con la clave 14DPRO254B, con una superficie aproximada de 1,441.60 metros cuadrados, de acuerdo con el oficio con el número de folio 007103, C.C. 6539/2016, D.P.G. 489/2016, E.T.E. 289/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por el ingeniero Jorge Gastón González Alcérreca, Director de Obras Públicas, mismo bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 26.16 metros, lindando con la calle Río Po.
Al Sur: En 26.56 metros, lindando con la calle Río Tuxpan.
Al Oriente: En 54.71 metros, lindando con la calle Río Fuerte.
Al Poniente: En 54.66 metros, con la calle Río Blanco.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento del mismo, el cual deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de su suscripción;

b) El comodatario deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables; así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro;

c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las escuelas primarias a que se refiere este decreto, cuyo funcionamiento se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco;

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo deberá de regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento a fin de darle cumplimiento a este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a las Direcciones de Administración, de Obras Públicas, de Ordenamiento del Territorio, de Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Catastro a su cargo y a la Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, por conducto del titular de la Dirección de Bienes Inmuebles a su cargo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 3 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

Gobierno de
Guadalajara